

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Kuwait, Corte Constitucional

OEA (CIDH):

- **CIDH y ONU Derechos Humanos llaman a los Estados a garantizar el acceso a la justicia de personas defensoras víctimas de violaciones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las presencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos) en América Latina expresan preocupación por la persistencia de la impunidad en las violaciones cometidas contra las personas defensoras en relación con su labor e instan a los Estados a prevenir, investigar, sancionar y reparar estas violaciones con el fin de garantizar el pleno y libre ejercicio del derecho a defender derechos humanos. Las personas defensoras cumplen un rol fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y en la construcción de sociedades más justas, equitativas y respetuosas de la dignidad. Su labor es esencial tanto para visibilizar las violaciones como para abogar por medidas administrativas y legislativas que salvaguarden los derechos y promover el acceso a la justicia. Sin embargo, ellas se enfrentan con frecuencia a amenazas, intimidación, hostigamiento, discursos estigmatizantes, difamación, actos de violencia, y asesinatos como consecuencia de su labor de defensa. La CIDH y ONU Derechos Humanos reconocen los esfuerzos que algunos Estados de la región han realizado para avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones a través de la creación de fiscalías especializadas y protocolos para la investigación de casos de homicidios, amenazas y ataques en contra de personas defensoras, en conformidad con los estándares internacionales en la materia. La CIDH recibió información de al menos 126 asesinatos de personas defensoras en el 2022, mientras que en el primer cuatrimestre del año en curso ya son 33 asesinatos. Es de especial preocupación, que en algunos países de la región la impunidad en los casos de asesinatos de personas defensoras sea superior al 90%. La impunidad perpetúa la violencia y la represión, propiciando un clima de temor, desprotección e indefensión en las víctimas, sus familiares y comunidades al quedar en una situación de absoluta vulnerabilidad y riesgo frente a ataques y violencia. Adicionalmente, cuando los responsables de violaciones de derechos humanos no son investigados, enjuiciados y sancionados se generan efectos adversos para el ejercicio de la defensa de los derechos. La CIDH y ONU

Derechos Humanos hacen un llamado a los Estados a cumplir integralmente con la obligación de investigar de forma exhaustiva, imparcial y efectiva las violaciones cometidas en contra de las personas defensoras, tomando como primera hipótesis la posible vinculación de estos actos con la labor que realizan a fin de sancionar a los responsables y garantizar las reparaciones necesarias a las víctimas y familiares, y asegurar la no repetición. Adicionalmente, la CIDH y ONU Derechos Humanos reiteran la obligación de los Estados de proteger integralmente a quienes ejercen la defensa de los derechos humanos, particularmente cuando se encuentren en una situación de riesgo. En el 75 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 25 aniversario de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, la CIDH y ONU Derechos Humanos exhortan a los Estados a redoblar esfuerzos en la lucha contra la impunidad, asignando suficientes recursos, garantizando a las víctimas y sus familiares el acceso a recursos judiciales sencillos, rápidos y eficaces e incorporando buenas experiencias y buenas prácticas en los procesos investigativos, como el Protocolo de la Esperanza generado por la sociedad civil. Asimismo, los Estados, deben adoptar políticas integrales de protección que partan del reconocimiento de la importancia de la labor de defensa para garantizar un entorno propicio y seguro del ejercicio de dicha labor. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos) forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas y su mandato está establecido en la resolución de la Asamblea General 48/141 de 1993. ONU Derechos Humanos, encabezada por la figura del Alto Comisionado, tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas y en todo el mundo.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional advierte a la Unidad Nacional de Protección que la captura del beneficiario no debe traducirse en escenarios de riesgo para sus familiares.** Este expediente abordó la situación de Ricardo, un desmovilizado de las Farc-EP, quien contaba con esquema de seguridad desde 2019 por parte de la Unidad Nacional de Protección, luego de una serie de amenazas contra su vida. La protección se extendió a su esposa y a sus cuatro hijos, quienes también fueron víctimas de hostigamientos. No obstante, el esquema de seguridad se terminó automáticamente para todo el núcleo familiar tras la captura de Ricardo en mayo de 2022. La UNP fundamentó su decisión en el artículo 2.4.1.2.46 del Decreto 1066 de 2015, el cual establece entre de las causales para la finalización de las medidas de seguridad, la imposición de medida de aseguramiento o pena privativa de la libertad que se cumpla en establecimiento de reclusión o con el beneficio de detención domiciliaria. La desprotección en que quedó expuesta la familia, llevó a que Ricardo presentara la tutela en su nombre, incluyendo a dos hijos menores de edad. La Sala Tercera de Revisión, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, revocó la decisión de instancia que negó el amparo y, en su lugar, amparó los derechos a la vida y a la seguridad personal de la familia de Ricardo. En el análisis, la Sala recordó la Sentencia SU-020 de 2022 que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en materia de seguridad de los firmantes del Acuerdo de Paz. De este modo, insistió en que el Estado debe adoptar medidas de protección frente a los desmovilizados y sus familias pues son personas expuestas a riesgos extraordinarios. Adicionalmente, reiteró que “la vida de los desmovilizados constituye uno de los ejes de la estabilidad de la paz, pues de su seguridad depende, naturalmente, la reconciliación. En ese sentido, el peligro para la vida e integridad de quienes dejan las armas y sus familias pone también en riesgo el proceso de paz pues dificulta la posibilidad de que las víctimas obtengan verdad y reconciliación.” La Sala Tercera concluyó que si bien la causal de suspensión invocada por la UNP (esto es, por la captura del beneficiario) es razonable y hace parte del ordenamiento, su aplicación en ciertos casos puede conducir a escenarios de afectación desproporcionada de garantías fundamentales, incompatible con la Carta Política. De modo que, en lugar de emplearse automáticamente, le corresponde a la UNP ejercer su competencia y sus deberes de manera ponderada y evaluar el impacto de sus decisiones en términos de derechos fundamentales pues no siempre el camino jurídico más expedito es constitucionalmente válido. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala ordenó a la UNP que resolviera en 10 hábiles el trámite sobre medidas de protección definitivas en favor del núcleo familiar. De igual modo, ordenó al INPEC que valorara la situación de riesgo que podría enfrentar Ricardo al interior del centro carcelario en el que se encuentre recluido. “Tal como ya se expuso, es razonable que un esquema de seguridad finalice por la captura del beneficiario, puesto que su seguridad pasa a cargo del

INPEC. No obstante, no puede ignorarse que precisamente por esa condición de desmovilizado los riesgos no serán los mismos que aquellos a los que se enfrentan otros privados de la libertad”, expone el fallo de tutela. Así, la Sala determinó que se hace necesario que el INPEC y la UNP establezcan canales de comunicación idóneos para que se puedan realizar acciones apropiadas y oportunas de cara a la particular situación de riesgo a las que se exponen desmovilizados de las FARC-EP.

Ecuador (Infobae):

- **Un juez ordena prisión preventiva a seis detenidos por el asesinato del candidato presidencial.** Un juez ha ordenado este jueves prisión preventiva a los seis detenidos acusados de asesinato por la muerte a tiros del candidato a la Presidencia de Ecuador Fernando Villavicencio. La Fiscalía de Ecuador ha informado de la instrucción del juez, que ha tenido lugar después de que tuviera lugar la formulación de cargos contra los detenidos, tendrá una duración de 30 días. Dos de los detenidos habían sido vistos en el lugar del ataque, ocurrido el miércoles tras un mitin electoral en Quito y ante alrededor de un centenar de personas. Todos los sospechosos habían sido arrestados "durante redadas ejecutadas" en dos distritos de la capital. El tiroteo se saldó además con nueve heridos, entre los que hay tres miembros del equipo de seguridad responsable de custodiar a Villavicencio, mientras que uno de los sospechosos falleció tras ser alcanzado en un intercambio de disparos con las fuerzas de seguridad en una persecución. Este organismo también ha aclarado que el sospechoso fallecido había sido resultado herido antes de su detención, cuando fue trasladado por agentes de la fuerza de seguridad a la Unidad de Flagrancia en Quito. Tenía signos vitales bajos y su muerte fue confirmada por una ambulancia. El presidente de Ecuador, Guillermo Lasso, ha decretado el estado de excepción en todo el país durante 60 días, lo que amplía los poderes de las principales fuerzas de seguridad, incluido el Ejército. El ministro de Defensa, Luis Lara, ha comparecido también ante los medios para subrayar que "las Fuerzas Armadas brindarán la seguridad para la realización de los comicios" y prometer "mano dura".

Perú (La Ley):

- **Juez impone multa a procurador del Reniec que insultó a mujer trans. en plena audiencia.** El juez Félix Enrique Ramírez Sánchez a cargo del juzgado civil de La Esperanza de la Corte Superior de Justicia de La Libertad emitió una sentencia que reconoce el derecho de las personas transexuales al cambio de sexo de masculino a femenino en DNI, de acuerdo a lo que indica la sentencia. Sin embargo, al iniciar la audiencia virtual, el procurador público del Reniec olvidó apagar su micrófono, por lo que sus comentarios quedaron registrados en audio y video: "Está bueno el cabro", dijo. Esto fue advertido por uno de los abogados, quien informó rápidamente al juez. Cuando se le preguntó al procurador público, indicó que la frase no estuvo dirigida a ningún participante de la audiencia y pidió disculpas. El juez Ramírez advirtió que su conducta sería evaluada al resolver el caso y tras revisar la grabación en audio. X.- CONTROL JUDICIAL SOBRE LA ACTUACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO EN LA AUDIENCIA ÚNICA. 10.1. Este órgano jurisdiccional estima necesario pronunciarse sobre un hecho inusual ocurrido durante el desarrollo de la audiencia única en referencia a la conducta procesal del abogado y representante de la Procuraduría Pública de RENIEC, Víctor Manuel Alva Laos, y es que entre el minuto 00:38:53 a 00:38:58 de la citada audiencia, y en momentos en que la representante del Ministerio Público se encontraba acreditándose en la citada audiencia, el citado letrado dejó inadvertidamente prendido su audio y donde claramente expresó un frase discriminatoria, estereotipada y despectiva en alusión a la demandante y su condición de mujer trans, al expresar dos veces la siguiente frase: “Está bueno el cabro”, hecho que fue advertido por el abogado de la parte accionante al referirse a dicho suceso, calificando de afectación a la dignidad de su patrocinada e, incluso, de grosera, por lo que solicitó que dicho letrado corrija y pida disculpas (Min. 00:44:24 a 00:44:34), a lo que el representante de la Procuraduría Pública de Reniec aclaró que dicha frase no estaba referido a ninguna persona presente en dicha audiencia, sin embargo, prestó las disculpas del caso, por lo que el Juez dispuso que dicha conducta debía ser evaluada al momento de emitir sentencia, previa revisión del audio y video. 10.7. Este acto realizado por el abogado, representante de la Procuraduría Pública de Reniec, constituye no solo el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 109 (inc. 3 y 4) y artículo 288 (inc. 5) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino una transgresión a los derechos fundamentales de la parte accionante a no ser discriminada y vivir una vida sin violencia; por lo que, ha desconocido su obligación de promover y garantizar la defensa de los derechos fundamentales de la persona y el orden constitucional, razón por la cual se debe imponer una sanción tal como lo faculta el artículo 110 del Código Procesal Civil, la cual se pondera teniendo en cuenta que dicho letrado manifestó las disculpas públicas a la accionante en la

audiencia única, así se le impone una multa de una unidad de referencia procesal (URP) y a la vez se le exhorta conducir su conducta procesal dentro del marco del respeto de la persona humana, indistintamente de su identificación sexual.

Canadá (Diario Constitucional):

- **Corte Suprema: Abogados *amicus curiae* no pueden asumir la defensa de los partes en juicios penales si su intervención se limita a las funciones específicas otorgadas por el juez.** La Corte Suprema de Canadá desestimó el recurso deducido por un condenado que alegó falta de imparcialidad y la existencia de un error judicial en el juicio llevado a cabo en su contra, por la intervención de abogados *amicus curiae* con mandato limitado que tenían vedada la posibilidad de comparecer en su defensa, a pesar de que había solicitado autorización para auto representarse. El caso versa sobre un hombre que fue condenado por el asesinato de dos mujeres. Durante el juicio no contó con abogado pues insistió en representarse a sí mismo. No obstante, en el mismo intervinieron dos letrados en calidad de *amicus curiae* a solicitud del juez, cuyo objetivo era prestar apoyo en cuestiones procedimentales para así garantizar que el proceso fuera “justo y apropiado”, aunque sin ejercer la defensa del acusado. En virtud de la legislación canadiense, los *amicus* son abogados independientes que participan en los casos a petición de un juez, que, sin embargo, no representan a las partes. Cuando el imputado no tuviere abogado, el juez podrá nombrar un *amicus* para ayudar al tribunal, por ejemplo, impugnando el caso de la fiscalía e interrogando a los testigos, como en el caso concreto. El objetivo es asegurarse de que el juez o el jurado escuchen una alternativa a la versión presentada por la fiscalía, para llegar a un resultado justo. En el caso concreto, el condenado mostró una actitud desafiante y poco colaborativa durante el juicio, e incluso entorpeció el trabajo de los *amicus*. Sin embargo, apeló el fallo de instancia, aduciendo que el a quo incurrió en un error judicial al no designar un *amicus* en la etapa temprana del juicio, con amplias facultades de comparecencia. Por lo anterior, solicitó la realización de un nuevo juicio. El tribunal ad quem rechazó sus planteamientos. Consideró que el juez a quo actuó conforme a la ley en pro de cautelar el derecho del recurrente a representarse a sí mismo, motivo por el cual otorgó facultades limitadas a los *amicus*. El condenado recurrió el fallo en estrados de la Corte Suprema. En su análisis de fondo, la Corte observa que “(...) el poder de designar *amicus curiae* se deriva de la jurisdicción inherente de los tribunales para gestionar su propio procedimiento a fin de garantizar un juicio justo. El papel del *amicus* es altamente adaptable y puede abarcar un amplio espectro de funciones. Sin embargo, su rol no está exento de límites, ya que existen peligros que surgen al combinar los roles de abogado defensor y *amicus*. Así, el tribunal no puede nombrar *amicus* con funciones que interfieran con el derecho del acusado a representarse a sí mismo”. Agrega que “(...) la discreción para designar *amicus* y determinar su mandato depende de la naturaleza del sistema acusatorio de Canadá. Este depende de la capacidad de las partes para promover su propia posición y para impugnar el caso presentado por una parte contraria. El riesgo de desequilibrio es particularmente agudo cuando un acusado no está representado. En la gran mayoría de los casos, el deber del juez de primera instancia y el abogado de la Corona de garantizar un juicio justo para un acusado sin representación será suficiente para evitar un error judicial”. En el caso concreto, comprueba que “(...) aunque estaba abierto al juez de primera instancia haber instruido al *amicus* para que asumiera un papel más parcial, este no tenía la obligación de hacerlo. Además, no está claro que el juez de primera instancia hubiera ordenado un papel contradictorio más amplio para el *amicus* dadas las enérgicas objeciones del acusado. Hubo muchos aspectos preocupantes en el juicio, pero el nombramiento no generó una irregularidad tan grave que pudiera quebrantar la confianza pública en la administración de justicia”. En definitiva, la Corte concluye que “(...) el juez de primera instancia estaba llevando un juicio extremadamente difícil y tomó muchas medidas para garantizar la imparcialidad. Nombró *amicus* con un mandato limitado en el contexto de un acusado que insistió repetidamente en representarse a sí mismo sin interferencia, lo que refleja el respeto al derecho de este a llevar a cabo su propia defensa. Esta fue una decisión altamente discrecional tomada para equilibrar todas las circunstancias del procedimiento. En cualquier caso, no es evidente que el nombramiento de un *amicus* con mandato más amplio haya proporcionado más defensa al condenado dado que se resistió al nombramiento y se negó a cooperar con los *amicus* durante el juicio”. En mérito de lo expuesto, la Corte resolvió desestimar el recurso por lo que quedó a firme el fallo impugnado.

Estados Unidos (EFE/Univisión):

- **La Suprema Corte bloquea acuerdo con farmacéutica que contribuyó a la crisis de opioides.** La Corte Suprema bloqueó este jueves el acuerdo de bancarrota de Purdue Pharma, la empresa fabricante

del opioide OxyContin, que imponía un pago de \$6,000 millones a los dueños, la familia Sackler, pero les protegía de futuras demandas por la vía civil. El máximo tribunal accedió así a una apelación del Departamento de Justicia, que había argumentado que eximir a los Sackler de responsabilidad civil no estaba autorizado por la legislación de quiebras estadounidense, y constituía un "abuso del sistema de bancarrotas (que) suscitaba cuestiones serias sobre su constitucionalidad". En la orden de este jueves, muy breve, los jueces de la Corte Suprema bloquearon una decisión emitida este en mayo por un tribunal de apelaciones de Nueva York, que aprobó este acuerdo de bancarrota que incluía la protección a los Sackler, y programaron una audiencia oral para evaluar el caso en diciembre de este año. Purdue Pharma es señalada como una de las grandes responsables de la crisis de los opiáceos en EEUU, que ha matado a más de medio millón de personas, y en 2019 se acogió a la Ley de Quiebras, pero desde entonces ha habido una batalla judicial sobre su plan de compensación de los afectados. La empresa, controlada hasta hace poco por la desprestigiada familia Sackler, que retiró fondos antes de someterla a bancarrota, había acordado pagar hasta \$6,000 millones a decenas de administraciones a condición de ser protegidos contra futuras demandas por temas relacionados con los opioides. Ese plan, después de muchas idas y venidas, fue aprobado en mayo por una corte de apelaciones de Nueva York, tras lo que la familia Sackler expresó su satisfacción y deseo de que se aplicara "lo antes posible". "Estamos seguros de la legalidad de nuestro Plan de Reorganización apoyado casi universalmente, y tenemos optimismo en que la Corte Suprema estará de acuerdo", dijo la empresa este jueves en un comunicado a los medios, en el que expresó "decepción" con el gobierno federal por su apelación. El gobierno federal, dijo Purdue, "pese a no tener un interés concreto en el resultado de este proceso, ha sido capaz de retrasar miles de millones de dólares que deberían usarse en compensar a las víctimas, mitigar la crisis de los opioides en comunidades por todo el país, y en medicinas de reversión de sobredosis".

- **De vuelos privados a vacaciones de lujo: el nuevo reporte sobre los "generosos regalos" recibidos por el justice Clarence Thomas.** Un nuevo reporte de la organización periodística sin fines de lucro ProPublica revela que el suntuoso estilo de vida del que ha disfrutado el justice de la Corte Suprema Clarence Thomas durante las últimas tres décadas, financiado a través de obsequios y de la hospitalidad de sus influyentes amistades, es considerablemente más extenso de lo reportado anteriormente. De acuerdo con la investigación, Thomas ha disfrutado de la generosidad de millonarios y multimillonarios de tendencia conservadora, que incluye numerosos vuelos en aviones privados, boletos en palcos privados para eventos deportivos, estadias en resorts de lujo y una invitación permanente para jugar en un club de golf privado con vista al mar de alto nivel en Florida. Los costosos viajes, beneficios de viaje y regalos recibidos por Thomas a menudo no fueron reportados en los formularios de divulgación financiera, dijo ProPublica en su investigación. De acuerdo con ProPublica, "si bien es posible que parte de la hospitalidad, como las estadias en hogares personales, no haya requerido divulgación, Thomas parece haber violado la ley al no divulgar vuelos, cruceros en yate y boletos deportivos costosos, según expertos en ética". El nuevo informe es la mirada más amplia hasta ahora sobre cómo el círculo social de Thomas ha financiado, de espaldas al público, una cantidad importante y regular de viajes lujosos y eventos extravagantes desde que se convirtió en juez de la Corte Suprema. Según expertos en la materia, incluidos siete jueces federales actuales y anteriores designados por ambos partidos que hablaron con ProPublica, el patrón expone violaciones consistentes sin precedentes de las normas judiciales. El nuevo reporte intensifica el escrutinio sobre Thomas, quien según un reporte anterior de ProPublica aceptó de Harlan Crow, un megadonante del Partido Republicano, invitaciones con su esposa, así como el pago de la matrícula de estudios de un miembro de la familia y una transacción inmobiliaria inusual relacionada con la casa de la madre del juez. Aunque el valor total de los obsequios recibidos por Thomas desde que ascendió a la Corte Suprema en 1991, ProPublica cree que es probable que ascienda a millones de dólares. Este no es el único escándalo de naturaleza ética que afecta a la Corte Suprema. ProPublica reportó en junio que en el verano de 2008, el juez Samuel Alito tomó vacaciones en un lujoso albergue de pesca en Alaska que cobraba más de \$1,000 por día pagado por Paul Singer, un multimillonario de fondos de alto riesgo con casos ante a Corte Suprema. Según el reporte Singer llevó a Alito a Alaska en un jet privado, a un costo comercial de más de \$100,000 por trayecto. Alito no se recusó en un caso en el que el fondo de Signer era parte y votó con la mayoría a favor del negocio de su anfitrión. Hasta el momento, Thomas no ha escuchado llamados a abstenerse de participar en los casos en la Corte Suprema en los que el expresidente Donald Trump es una de las partes, a pesar de la revelación de una serie de mensajes de texto enviados en las semanas siguientes a las elecciones presidenciales de 2020 en los que su esposa Virginia Thomas, una activista republicana, le dijo repetidamente al jefe de gabinete de la Casa Blanca, Mark Meadows, que Donald Trump no debía reconocer la victoria de Joe Biden. Quiénes son los generosos amigos de Clarence Thomas. La nueva investigación amplía el patrón de obsequios de parte de Crow, pero también menciona a otros multimillonarios conservadores que han contribuido a un estilo

de vida que Thomas no habría podido costear con sus ingresos como juez de la Corte Suprema. Estos multimillonarios son David Sokol, un hombre de negocios de Nebraska quien fue por un tiempo considerado el sucesor de Warren Buffet en Berkshire Hathaway; H. Wayne Huizenga, un hombre de negocios de Florida que fundó las empresas AutoNation y Waste Management, fue copropietario de Blockbuster; y Paul "Tony" Novelly, un ejecutivo de la industria petrolera originario de Missouri. Thomas no respondió a una detallada lista de preguntas preparada por ProPublica como parte de su investigación, pero dijo en abril como respuesta al primer reporte sobre su relación con Crow que cuando llegó a la Corte "busqué la orientación de mis colegas y otras personas en el poder judicial, quienes me informaron que este tipo de hospitalidad personal de parte de amigos personales cercanos, que no tenían asuntos ante la Corte, no era reportable". Ni Novelly, ni el hijo de Huizenga quien dirige los negocios de la familia respondieron a las preguntas de ProPublica, pero Sokol reconoció haber sido anfitrión de los Thomas, y dijo que "Nunca discutimos ningún asunto judicial pendiente". "En cuanto al uso de la aviación privada", agregó Sokol, "creo que, dadas las preocupaciones de seguridad, todos los jueces de la Corte Suprema deberían volar en privado o en aviones gubernamentales". El informe de ProPublica señala que "cada uno de estos hombres, Novelly, Huizenga, Sokol y Crow, parece haber conocido a Thomas después de que ascendió a la Corte Suprema. Con la excepción de Crow, sus nombres no aparecen en las declaraciones financieras de Thomas, donde la ley exige que los jueces informen públicamente la mayoría de los obsequios". Sin embargo, ninguno de ellos parece haber tenido negocios directos frente a la Corte Suprema, dijo ProPublica, aunque sus donaciones a causas políticas de derecha los ponen en sintonía con la jurisprudencia de extrema derecha de Thomas y sus empresas han sido afectadas directamente por decisiones de la corte. **Clarence Thomas: caso atípico extremo en no reportar regalos recibidos de terceros.** El nuevo informe es el más reciente de una serie de investigaciones sobre la falta de Thomas de incluir en sus formularios de divulgación financiera anual los obsequios y la hospitalidad que han recibido de sus amigos, que han centrado la atención pública sobre problemas éticos en la Corte Suprema. En una carta dirigida al senador demócrata por Illinois, Dick Durbin en abril, el presidente de la Corte Suprema John Roberts dijo que los jueces siguen las reglas que les prohíben aceptar obsequios de un grupo de personas con tanta frecuencia que "una persona razonable creería que el cargo público se está utilizando para beneficio privado", pero lo que constituye un obsequio bajo esas reglas es ambiguo lo que hace que en la práctica, los jueces tienen pocas restricciones sobre lo que pueden aceptar. Sin embargo, viajes aceptados por otros jueces como un vuelo privado que llevó al juez Stephen Breyer a una boda en Nantucket pagado por un donante demócrata, o un viaje a Israel y Jordania que hizo Ruth Bader Ginsburg pagado por un multimillonario israelí, son de conocimiento público precisamente porque Breyer y Ginsburg los incluyeron en sus formularios de divulgación financiera. Según ProPublica Thomas, quien una vez se quejó de haber sacrificado riqueza para servir en la Corte Suprema, parece ser un caso atípico extremo por el volumen y la frecuencia de todas las vacaciones pagadas por terceros no reveladas. Aunque la legalidad de no reportar de los regalos y viajes recibidos por Thomas es un punto que ni siquiera la Corte Suprema misma tiene claro, la condena desde el punto de vista ético, aunque no es universal, parece ser menos dudosa. Don Fox, exconsejero general de la Oficina de Ética Gubernamental de EEUU y alto funcionario de ética en el poder ejecutivo, dijo a ProPublica que era "el colmo de la hipocresía ponerse la túnica judicial y vivir el estilo de vida de un multimillonario". Según Fox, los contribuyentes tienen derecho a esperar que los jueces de la Corte Suprema no vivan del dinero de otros. **Ejemplos de la generosidad de los amigos de Clarence Thomas.** ProPublica reveló que Huizenga envió su 737 personal para recoger a Thomas y llevarlo al sur de la Florida al menos en dos oportunidades, según John Wener, ex asistente de vuelo y chef a bordo del avión. Cada tramo, según estimaciones de compañías de alquiler de aviones, había tenido un costo de \$130,000 si Thomas hubiera alquilado el avión él mismo. Huizenga extendió a Thomas una invitación abierta y permanente a su exclusivo club de golf privado, que según un amigo de los Huizenga era "la invitación a un club privado de golf más codiciada del mundo". Donald Trump una vez pidió ser miembro, pero Huizenga lo rechazó, según tres de los exempleados de Huizenga. En febrero de 2016, Thomas voló en el avión privado de Crow desde Washington a New Haven, Connecticut, antes de regresar al avión solo tres horas después con el propósito de reunirse varios decanos de la Facultad de Derecho de Yale para recorrer la sala donde planeaban exhibir su retrato. Thomas y su esposa disfrutaron de una extensas y lujosas vacaciones en Nebraska y Wyoming durante el asueto de fin de semana de Labor Day de 2019, gracias a la generosidad de Sokol. Sokol también ha recibido a los Thomas su mansión frente al mar en Fort Lauderdale, Florida, valorada en \$20.1 millones, que incluye un cine, bodega y muelle para yates, y también compartió con ellos una opulenta cabaña mientras vacacionaban en un resort privado junto al lago Crow, en Camp Topridge, en el parque Adirondacks en el estado de Nueva York. Según extrabajadores de yates de Novelly, incluido un capitán, dijeron a ProPublica, que Thomas subió a bordo de los barcos varias veces en los últimos años durante las vacaciones de pesca en las Bahamas organizadas por el empresario petrolero. El chofer local de Novelly en las Bahamas dijo a

ProPublica que su compañía una vez recogió a Thomas del jet privado del multimillonario y lo llevó al puerto donde uno de los yates de Novelly, Le Montrachet, atracaba con frecuencia. Novelly cobra \$60,000 por semana semana por alquilar ese yate.

De nuestros archivos:

29 de febrero de 2012
India (EFE)

- **Permiten a una pareja usar semen de su hijo muerto para tener un nieto.** Una pareja cercana a los 60 años de edad ha ganado una batalla judicial para utilizar el semen de su hijo fallecido y poder tener un nieto de una madre de alquiler. informó hoy la agencia india de noticias IANS. Ravi Kumar, campesino de 59 años, y su esposa Karthiyayani, de 58, lograron el permiso de un tribunal de la región sureña de Kerala y afirman haber encontrado ya a una mujer dispuesta a tener un hijo con el semen congelado del vástago fallecido. "Cuando fuimos a la clínica de fertilidad para que nos dieran el semen de nuestro hijo, nos dijeron que podían hacerlo sólo si un tribunal lo permitía", afirmó Kumar a la agencia IANS. Rathess, el hijo de Kumar y su esposa, sufrió un tumor en los testículos, así que los médicos que le trataban le recomendaron que almacenara su semen en una clínica para poder usarlo posteriormente. El joven murió el año pasado, a los 28 años, tras contraer una neumonía, y sus padres decidieron usar su semen para tener un nieto. "Queremos tener un niño con el semen de nuestro hijo y haremos lo que sea para conseguirlo. Como costará mucho dinero, hemos decidido vender nuestra tierra y nuestra pequeña casa", afirmó Karthiyayani, que trabaja como limpiadora en un hospital público. La India se ha convertido en un destino preferente para las parejas que optan por la "maternidad de alquiler", debido a que los costes son muy inferiores a los de Occidente y tanto la legislación como los trámites burocráticos son más laxos, según los expertos.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.